

APRUEBA INSTRUCTIVO DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) AÑO 2019.

RES. EXENTA G.R. N° 1216 /

PUERTO MONTT,

02 MAYO 2019

VISTOS:

- a) La Ley **PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO N°21.125**, que fija el presupuesto para el año 2019, y asigna recursos al **Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)** del Gobierno Regional de Los Lagos, en el título 33, ítem 3, asignación 125, por un monto de M\$ 7.220.324.-
- b) Que, en la Ley de Presupuesto del año 2019, GLOSA 02, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece en el 5.9, que "Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015 que FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.
- e) Las facultades que confiere el D.F.L. Núm 1 - 19.175, del 08 de agosto 2005, del Ministerio del Interior, que FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO, SISTEMATIZADO Y ACTUALIZADO DE LA LEY N° 19.175, ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL.
- f) LEY N° 19.175 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL Texto refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior TEXTO ACTUALIZADO HASTA LA LEY N° 20.958
- g) Certificado CORE N° 282, Acuerdo N° 23-08, de fecha 06 de diciembre de 2018, que aprueba Propuesta de Asignación de Marco Presupuestario FRIL 2019, por un monto de M\$6.000.000.-
- h) Certificado CORE N° 94, Acuerdo N° 08-13, de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba actualización Instructivo FRIL 2019.

CONSIDERANDO:

En razón de la actualización del Instructivo FRIL año 2018, que fue aprobada en sesión CORE de fecha 22 de agosto de 2018, celebrado en la comuna de San Pablo, con el objeto de que los proyectos cumplan con los Permisos correspondientes y Decreto 50, Placas Recordatorias y que las Remuneraciones se ajusten según lo establezca la Ley.

RESUELVO:

APRUEBASE, Instructivo de aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional de Los Lagos, FRIL año 2019, cuyo tenor es el siguiente:



Región de Los Ríos

Osorno

INSTRUCTIVO FRIL 2019

F I C O



Palena



INTRODUCCIÓN

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2019

GLOSA 02. Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

“5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;”

Este Instructivo regula los procedimientos de postulación y ejecución de los proyectos.

El municipio podrá presentar sus diversas iniciativas de inversión al Gobierno Regional, quien ha definido a la División de Planificación y Desarrollo Regional **como la responsable de** evaluar la pertinencia, admisibilidad y elegibilidad de cada uno de las iniciativas presentadas **al Fondo Regional de Iniciativa Local**, para finalmente entregar su aprobación o rechazo, y a la **División de Presupuesto e Inversión Regional**, como responsable del control, físico financiero de las transferencias de recursos de cada una de las iniciativas que obtengan financiamiento.

CAPÍTULO I ETAPA DE PREINVERSIÓN

1.- GENERALIDADES

1.1.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de este fondo es financiar, principalmente, la ejecución de proyectos de infraestructura, que permitan mejorar la calidad de vida de la población de la Región de Los Lagos, tanto del sector urbano como rural.

3

1.2.- MARCO LEGAL

El desarrollo del programa se ejecutará bajo el siguiente marco normativo:

- ▣ Constitución Política de la República de Chile.
- ▣ Ley N° 20.285, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- ▣ Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
- ▣ Ley N° 20.035, Introduce Modificaciones en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Gobierno y Administración Regional.
- ▣ Ley N° 21.125, Ley de Presupuesto del Sector Público 2019.
- ▣ Ley N° 19.886, De Bases De Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios y su Reglamento.

1.3- TIPOLOGÍA DE PROYECTOS ADMISIBLES

El Plan Regional de Gobierno 2018 – 2022 ha definido cuatro áreas prioritarias, de las cuales el FRIL 2019 ha seleccionado tres de ellas para la presentación de iniciativas, las que deben estar en concordancia con los instrumentos de planificación regional.

1.3.1.- INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD

Puentes

Ej: Pasarelas y puentes.

Obras portuarias

Ej: Construcción de rampas flotante

Ej: Construcción de defensas fluviales y muelles

Caminos

Ej: Ciclo vías

Ej: Infraestructura de conexión de acceso turístico

Ej: Caminos rurales

Ej: Paraderos sustentables rurales y urbanos (iluminación con paneles solares)

Infraestructura deportiva

Ej: Recintos deportivos.

Infraestructura menor

Ej: Ferias

Ej: Centros comunitarios o polifuncionales

1.3.2.- CALIDAD DE VIDA

Salud

Educación

Ej: Bibliotecas

Espacios públicos

Ej: Mejoramiento de veredas / discapacitados

Ej: Construcción de Plazas Activas

Ej: Mejoramiento de plazas y juegos infantiles

Servicios básicos

Ej. Construcción de Infraestructura Verde (para protección de humedales urbanos y otros elementos sensibles del entorno).

Ej: Agua potable

Ej: Alcantarillado

Ej: Dotación de energía eléctrica.

Cultura

Ej: Centros Culturales

4

1.3.2.1.- MEDIOAMBIENTE SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Servicios Sustentables para la Infraestructura (sedes sociales, escuelas, postas, centros comunitarios, CESFAM, entre otros)

Ej. Termo-caños, placas fotovoltaicas, iluminación sustentable (actualmente el MINVU tiene manuales para el proceso de instalación de esta infraestructura), composteras, invernaderos.

Ej. Recolección de Aguas Lluvias para servicios higiénicos y regadío.

Ej. Calefacción Sustentable.

Centros de Acopio y Puntos Limpios. Para la, minimización, separación y almacenaje de residuos.

Ej: Acopio Temporal y/o definitivo de residuos reciclables.

Ej: Galpones para tratamiento de la fracción orgánica.

Composteras. En el contexto de planes de compostaje y separación en origen.

Huertos Urbanos, viveros municipales e invernaderos. En el contexto de planes de separación en origen que involucren a la comunidad.

Infraestructura para la adaptación al cambio climático en espacios públicos.

Ej. Incorporación de elementos urbanos que permitan el drenaje urbano, la eficiencia del uso del agua (escorrentía y anegamientos, entre otros).

Aun cuando las áreas antes enunciadas son prioritarias, el municipio tendrá la posibilidad de presentar proyectos que son de interés de la comunidad, quedando a criterio de la División de Planificación y Desarrollo Regional, su revisión y aprobación.

1.3.3.- ECONOMÍA REGIONAL COMPETITIVA

Manejo sustentable del medio ambiente

Desarrollo turístico

Ej: Rutas de trekking

Ej: Señalética turística

Ej: Construcción de miradores turísticos

Ej: Portales de acceso

CRITERIOS ESPECIALES:

Se utilizarán criterios especiales de evaluación de iniciativas para el presente año 2019, las que se enmarcan dentro de las **políticas y programas de equidad de género** impulsadas por el Ministerio de la Mujer, por lo que se priorizarán proyectos que consideren:

- a) La infraestructura a postular garantice los espacios necesarios para la participación de las mujeres de la región en las distintas actividades de capacitación, talleres o recreación que se realizan en las comunas y que favorezcan la participación de las madres junto a sus hijos.
- b) Mano de obra femenina en la ejecución del proyecto.
- Las Unidades Técnicas deben tener cuenta:
 - Los componentes de participación ciudadana y equidad de género.
 - Que las iniciativas presentadas no pueden tener un costo mayor a las 2.000 UTM (valor al mes de enero del año en curso) incluyendo cofinanciamiento
 - Que la ejecución de los proyectos no puede ser mayor a cuatro meses
 - Que los proyectos deben quedar 100% completas y operativas.

Del mismo modo se tendrán criterios especiales de evaluación para proyectos que prioricen mejoramiento, ampliación, etc., de sistemas de agua potable y alcantarillado

“Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;”

1.4- TIPOLOGÍA DE PROYECTOS NO ADMISIBLES

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público y observaciones de la Contraloría General de la República, no se puede financiar:

- 1) Mantenimiento de áreas verdes concesionadas.
- 2) Señalizaciones de tránsito.
- 3) Limpieza de sitios eriazos.
- 4) Aquellas susceptibles de asimilarse con servicios a la comunidad del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo del Clasificador Presupuestario Municipal, o bien, del Presupuesto Municipal.
- 5) Adquisición de equipos y vehículos.
- 6) Adquisición de implementos para Carabineros o Bomberos.
- 7) Ningún proyecto emplazado en terreno de privados.
- 8) Ningún proyecto con fines de lucro.

No se financian diseños, programas, ni tampoco adquisición de activos no financieros.

La Ley de Presupuesto establece que:

“03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
5. Otorgar préstamos;
6. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.

2.- DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

2.1.- METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

“Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.”

La distribución del presupuesto FRIL 2019 fue aprobado en el **ACUERDO N° 23 -08, de fecha 06 de diciembre de 2018, Certificado N° 282, donde Aprueba, “Proyecto de Presupuesto FNDR 2019 Región de Los Lagos”**

Para el cálculo del monto se tomó en cuenta los compromisos financieros del Gobierno Regional de Los Lagos y Los Recursos asignados a este Fondo para el año vigente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto, es decir:

- a) Financiar el arrastre de los proyectos FRIL con cargo al presupuesto establecido en la Ley de presupuesto del año en curso.
- b) El saldo que resulta del arrastre de los proyectos FRIL se distribuye en función del acuerdo del Consejo Regional en su primera sesión del año en curso.
- c) Descontado el arrastre, implica un marco presupuestario regional de \$6.000.000.000.- para distribuir en las 30 comunas de la Región.

2.2.- DE LOS POSTULANTES A FINANCIAMIENTO FRIL 2019

Podrán postular a financiamiento todos a aquellos municipios que no contravengan la **Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015 que FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Cada municipio podrá presentar una cartera de iniciativas que complete su asignación presupuestaria comunal de \$ 200.000.000.- asignación aprobada por el Consejo Regional de Los Lagos (CORE).

El monto mínimo de cada proyecto no podrá ser inferior a \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos).

2.3- REASIGNACIÓN DE RECURSOS FRIL 2019

El proceso de reasignación se dará en dos ámbitos, al interior de la provincia y a toda la región para lo cual se debe cumplir lo siguiente:

2.3.1.- REASIGNACIÓN AL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Las **comunas** que no obtengan admisibilidad de alguna o de todas las iniciativas presentadas al 12 de Julio quedaran sin asignación de recursos. Dichos recursos serán reasignados al interior de las comunas de la provincia respectiva para financiar proyectos de agua potable, alcantarillado o en iniciativas de urgencia o emergencia para la comuna.

Las iniciativas de reasignación deberán obtener la admisibilidad antes del 19 de Julio, caso contrario, perderá los recursos y estos serán nuevamente reasignados a cualquier otra comuna de la región, particularmente a las comunas que presenten los **mejores indicadores de eficiencia.**

2.3.2.- REASIGNACIÓN REGIONAL

Aquella **provincia** que no haya obtenido la admisibilidad de algunos o todos sus proyectos comunales y no haya podido redistribuirlo **provincialmente** al 19 de Julio, quedara sin asignación de recursos, pasando a financiar proyectos de agua potable, alcantarillado o en iniciativas de urgencia o emergencia, siendo reasignados a las comunas más eficientes de la región, vale decir, las que presenten los siguientes rangos:

- **Cartera de proyectos** que se encuentren 100% admisibles y aprobados.
- **Proyectos contratados** que se encuentren sobre el 50 % de ejecución.
- **Recursos solicitados** a lo menos una remesa del 25% de los recursos.

3.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

3.1.- REQUISITOS BÁSICOS PARA LA UNIDAD POSTULANTE

Para iniciar el proceso de evaluación, se deben cumplir ciertos requisitos tales como:

- Tener aprobación del marco presupuestario por comuna.
- Contar con la aprobación del Consejo Municipal de las iniciativas a postular. Certificado correspondiente.
- Por disposiciones de la Contraloría General de la República el municipio debe tener cerrados todos los proyectos de arrastre 2017 y 2018.

3.2.- CONSIDERACIONES GENERALES

En el marco del traspaso de competencias que señala la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional para los Gobiernos Regionales, como así también la Ley de Presupuestos del año 2019, la que inserta la glosa presupuestaria Fondo Regional de Iniciativa Local dentro del FNDR, se genera mayor grado de fortalecimiento al proceso de descentralización y en el proceso de fortalecimiento de las inversiones municipales y de la participación de la comunidad en las iniciativas de inversión en su territorio.

En consideración a los lineamientos establecidos en:

- a) **Estrategias de Desarrollo Regional al 2020**
- b) **Plan Regional Los Lagos**
- c) **Encuesta de Percepción Calidad de Vida del MINVU**
- d) **Informe Anual de Turismo 2013 del INE**
- e) **Política Regional de Turismo e Imagen Región**

Asimismo, aquellos lineamientos de trabajo del Gobierno Regional, contenidos en otros Instrumentos referenciales del Gobierno Regional, concordantes con la ERD y otros instrumentos vigentes (como por ej. Plan de Acción Metropolitano Pto. Montt - Pto. Varas, Plan de Acción Sostenible Chiloé, Plan de Acción Regional de Residuos).

Los documentos antes indicados, coinciden en que las áreas de Turismo y Seguridad son de vital importancia para el desarrollo del espacio regional, en tal sentido, los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local pueden contribuir a que los espacios de mayor interés de las distintas comunas de la región cumplan con lo pactado en la ERD y por el Plan Los Lagos en:

- Iluminación (Uso de eficiencia energética y energías sustentables)
- Mejoramiento veredas/ áreas de minusválidos (Acceso universal y Diseño inclusivo)
- Lugares para la actividad física
- Parques y plazas (Áreas Verdes y Espacios Verdes Públicos)

Para reforzar este punto anterior, es preciso descartar el indicador que la OMS (Organización Mundial de la Salud) establece de 9 M² de área verde por habitante como mínimo que cada territorio poblado debe tener, por su parte la Región de Los Lagos está muy por debajo del estándar mínimo, ya que actualmente tiene 3,5 M², dicha situación indica que es un área a priorizar.

Todo aquel proyecto que se presenten al FRIL, debe tener estrecha relación con el objetivo planteado por el programa y de acuerdo a las áreas definidas para el año 2019, condición que será indispensable a la hora de la Admisibilidad y la Elegibilidad por parte del Gobierno Regional.

3.3.- EXIGENCIAS CONSTRUCTIVAS MÍNIMAS DE LAS INICIATIVAS:

- En todos los proyectos FRIL serán exigibles rampas y accesos adecuados, servicios higiénicos y el equipamiento necesario que den cumplimiento a la normativa sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas en situación de discapacidad y accesibilidad universal, Ley 20.422 y 19.284.

- En el caso de los juegos infantiles, se debe considerar palmeta de caucho, cierre perimetral de seguridad, bancas y basureros, al igual que el caso de los recintos deportivos.
- Para los centros comunitarios o polifuncionales, se debe considerar SS.HH. para discapacitados, SS.HH. dama y varones, oficina, mudador, módulo de juegos, 4 mesas, 16 sillas, calefón, combustión lenta o pellet y cierre perimetral.
- En el caso de las luminarias, deben considerar el concepto de eficiencia energética (preferentemente tecnología LED).
- Para el caso de construcción de áreas verdes, éstas deben llevar asociados obras civiles (máquinas de ejercicios, iluminación, escaños, basureros, etc.), caso contrario no serán financiadas.
- Las veredas y paseo deben considerar la baldosa MINVU táctil.
- Multicancha y Cancha de Futbolito (pasto sintético), deben considerar cierre perimetral, iluminación.

3.4.- APROBACIÓN DE SERVICIOS SECTORIALES:

- Todos los proyectos que involucran la competencia de otros servicios, deben acreditar su aprobación con la presentación de los certificados que correspondan.
- Proyectos de construcción o extensión de redes de alcantarillado y/o agua potable: Aprobación emitida por los servicios sanitarios según corresponda.
- Proyectos de soluciones particulares de agua potable y/o alcantarillado: Aprobación emitida por el Servicio de Salud del Reloncaví.
- Proyectos de pavimentos y obras anexas: Certificado de visación emitido el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) o la Dirección Regional de Vialidad, según corresponda.
- Obras de causes de aguas: Certificado de visación emitido por la DGA y/o DOH
- Obras de infraestructura educacional: Certificado de visación emitido por la Secretaría Ministerial de Educación (SECREDUC).
- Obras de infraestructura de salud: Certificado de visación emitido por el Servicio de Salud del Reloncavi.
- Proyectos de refugios peatonales: Certificado de visación del Departamento de Tránsito Municipal aprobando la iniciativa.
- Proyectos de señalización vial en zona urbana (Semáforos, demarcaciones viales, señalética, etc.): Certificado de visación de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones.
- Certificado de Cambio de Uso de Suelo, cuando corresponda.
- Permiso de Edificación emitido por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda

3.5.- ANTECEDENTES QUE DEBE CONTENER LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA

a) Oficio conductor:

- Cada postulación a un proyecto FRIL se debe remitir con oficio conductor dirigido al Intendente Región de Los Lagos firmado y firmado por el Alcalde de la Municipalidad Respectiva.
- En caso de firmar una subrogancia debe adjuntar decreto de nombramiento correspondiente.

b) Ficha IDI:

- Nombre del proyecto debe indicar el nombre de la Comuna.
- Incluir descriptor proyecto menor a 2000 UTM y subtítulo 33.

- Todos los antecedentes de la ficha deben ser coherentes con el proyecto.

c) Ficha FRIL:

- Corresponde al formato de la Ficha del programa adjunto al Instructivo en Anexo N°1, en tal sentido, todo proyecto debe ser acompañado por la ficha del programa.
- Los antecedentes deben ser coherentes con el proyecto.
- Firmado por Profesional responsable del proyecto y Alcalde.
- Indicar georreferenciación de la iniciativa.

10

d) Perfil del proyecto:

- Descripción del problema a solucionar, causas y efectos que genera el proyecto.
- Localización del proyecto, fotografías del sector, su ubicación y situación actual.
- Beneficiarios (Género): N° de hombres y N° de mujeres.
- Criterios Especiales: indicar si se acoge a las políticas y programas de equidad de género indicando tipo de infraestructura, destino y uso de las instalaciones apoyadas por la comunidad y el Consejo Municipal.
- Descripción del proyecto, materialidad, dimensiones, metros cuadrados de construcción, cantidades u otro que corresponda.
- Costos de operación y mantención asociados al proyecto.
- Costo total del proyecto, IVA incluido, firmado por profesional formulador y responsable del proyecto.
- Para los proyectos que contemplan reparación y/o mejoramiento se debe incluir un informe técnico sobre el estado actual de la Estructura firmado por el profesional competente

e) Especificaciones técnicas:

- Deben ser detalladas y precisas.
- El itemizado de las partidas y subpartidas deben ser coherentes entre especificaciones técnicas y presupuesto.
- Firmadas por profesional responsable y competente, Secretario de Planificación Comunal (SECPLAN) y Director de Obras Municipales, si corresponde.

f) Presupuesto Oficial:

- Desglosado por partidas y precios unitarios.
- El itemizado de las partidas y subpartidas del presupuesto, debe ser coherente con las utilizadas en las EETT.
- Firmado por profesional responsable y competente, Secretario de Planificación Comunal SECPLAN y Director de Obras Municipales, si corresponde.
- Los formatos deben ser en PDF con las firmas respectivas y su copia en EXCEL.

g) Carta Gantt:

- El itemizado de las partidas y subpartidas de la Carta Gantt, debe ser coherente con las utilizadas en las EETT y Presupuesto Oficial.
- Firmada por profesional responsable y competente, Secretario de Planificación Comunal (SECPLAN) y Director de Obras Municipales, si corresponde.

h) Factibilidad Sanitaria y Eléctrica:

- Se solicita en caso de reparación, reposición, normalización, ampliación menores o mejoramiento de edificaciones. Si existe el servicio se solicitará boletas de consumo respectivas. Si el proyecto corresponde a construcción

o ampliaciones importantes se requiere certificado de factibilidad técnica de los organismos competentes con una vigencia máxima de 6 meses.

i) Planimetría Arquitectura:

- Formato de tamaño: Tamaño único A1
- Debe incluir planimetría de ubicación (croquis) y emplazamiento, acotando terreno, con distanciamiento de los deslindes e indicando el norte.
- Los planos de arquitectura deben incorporar:
 1. Plano de plantas
 2. Planta de Fundaciones
 3. Planta de estructura
 4. Planta de Cubierta
 5. Elevaciones (4)
 6. Cortes Transversales y Longitudinales
 7. Corte de Escantillón
 8. Detalle de puertas y ventanas
 9. Cuadro de superficie, cuadro de carga ocupacional según OGUC, etc.
 10. Viñeta ubicada en el extremo inferior derecho, incluyendo como mínimo:
 - Nombre de proyecto de acuerdo a Ficha IDI.
 - Contenido del plano, escalas utilizadas, ubicación, superficie, propietario, N° de Lámina, fecha.
 - Pie de firma: Propietario, Profesional responsable y competente del proyecto, Secretario de Planificación Comunal SECPLAN y DOM Profesional del área con responsabilidad administrativa.

j) Propiedad del Terreno:

- **Certificado de Dominio Vigente** de la propiedad (cuando el municipio es propietario del terreno donde se ejecutará el proyecto), emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una vigencia máxima de 3 meses.
- **Certificado que acredite que el terreno es un Bien Nacional de Uso Público**, emitido por la Dirección de Obras Municipales, como parques, plazas, calles, veredas y otros cuando corresponda.
- **Certificado que indique que el terreno está destinado a Equipamiento o Área Verde** cuando corresponda, indicando el loteo al cual pertenece.
- **Contrato de Donación**, entre el Municipio y el Propietario en el caso que la propiedad pertenezca a un privado y sea entregado en donación al municipio, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces (**no menor a 15 años**).
- **Certificado de Hipotecas y Gravámenes**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, en el caso que la propiedad pertenezca a un privado y sea entregado en usufructo al Municipio (**no menor a 15 años**), inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.

k) Certificado del DOM: Cuando los proyectos no requieran de un permiso de edificación se adjuntará un certificado de la DOM señalando que "está en pleno conocimiento del proyecto y sus antecedentes, además que, la iniciativa se ajusta a la Normativa Vigente del Plan Regulador Comunal, la OGUC y/u otras Normativas Locales". Y si lo hubiera, además certificar que "se cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de Organismos que interfieran en el proyecto, tales como Vialidad, DGA, SERVIU y otras". En caso que el municipio no cuente con Plan Regulador, esto debe ser indicado en el certificado.

l) Permiso de edificación cuando los proyectos a presentar requieran de la autorización y permiso correspondiente según la O.G.U.C., y en todos aquellos casos en que contemplan ampliaciones, obra nueva, obras menores, etc.

m) Certificado del Concejo Municipal aprobando las iniciativas a postular y otro aprobando los **Gastos de Operación y Mantención** de la iniciativa durante la vida útil del proyecto, indicando su monto, de acuerdo a lo informado en el diagnóstico. Para los proyectos con **aporte Municipal** debe indicar el monto de dicho financiamiento y para los proyectos en que se acoge a **Criterios Especiales** el certificado debe indicar uso y destino de la infraestructura (talleres, capacitaciones, recreación, otros que favorezcan la participación de mujeres, madres junto a sus hijos, etc.)

n) Certificado de Participación Ciudadana, emitido por la Organización Beneficiaria cuando corresponda u otros actores relevantes como beneficiarios del proyecto (incluyendo nómina debidamente firmada de los asistentes a la reunión donde se expuso la iniciativa a la comunidad), en el cual se indique que la organización tuvo un rol proactivo en la selección de la iniciativa postulada y declare conformidad con la postulación. Incluir datos de contacto de los dirigentes, tales como: nombre completo, correo electrónico, número de celular y dirección de domicilio.

o) Certificado de Recepción Municipal Para las Construcciones, Ampliaciones y/o Mejoramiento, etc. en terrenos donde ya se cuente con construcciones, la Infraestructura existente debe contar con Certificado de Recepción Municipal.

p) Proyectos de Instalaciones Domiciliarias: Eléctricas¹, Sanitarias y de Gas², deberán incluir (los proyectos deben ser definitivos, no informativos):

- Especificaciones Técnicas: Firmadas por profesional competente.
- Presupuesto: Firmado por profesional competente.
- Planimetría: Firmadas por profesional competente.
- Memoria de Cálculo (cuando corresponda): Firmada por profesional competente.
- Cuadro de pérdida de cargas (para proyectos de Agua Potable): Firmada por profesional competente.
- Todos los documentos deben ser visados por el formulador del proyecto.

q) Proyectos de Especialidades, tales como de Ingeniería, Estudios Hidráulicos, Mecánica de Suelo, etc., deberán incluir:

- Especificaciones Técnicas: Firmadas por profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- Planimetría: Firmadas por profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- Memoria de Cálculo Estructural: Firmado por profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- Estudio de Mecánica de Suelo, que respalda el tipo de suelo y capacidad de soporte de éste, firmado por profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- Todos los documentos deben venir visados por el formulador del proyecto.

¹La Elaboración de Proyectos Eléctricos debe venir con firma de Profesional con Registro SEC con Categoría según corresponda a la iniciativa y respectivo certificado.

²La Elaboración de Proyectos de Gas debe venir con firma de Profesional con Registro SEC con Categoría según corresponda a la iniciativa y respectivo certificado.

NOTA: Los proyectos de especialidades no se aceptarán como partidas globales

Ejemplo de Proyectos que requieren especialidades: pavimentos, puentes, sifones, evacuación de aguas lluvias, estructuras de techumbre, cierros perimetrales y postes de luminarias de más de 6 metros de altura (con fundaciones), graderías, muros de contención, piscinas, edificaciones especiales que lo requieran, etc.

r) Copia de Certificado de Título: Se deberá adjuntar copia de certificado de título de los profesionales y técnicos responsables de la Iniciativa de Inversión.

s) Aprobación de otros Servicios, todos los proyectos que involucran la competencia de otros servicios, deben acreditar su aprobación con la presentación de los respectivos documentos.

NOTA: los presupuestos deben ser ingresados a la plataforma FRIL en dos formatos:

- 1.- Formato PDF, timbrado y firmado por los responsables del proyecto, SERCPLAN y DOM.**
- 2.- Formato EXCEL**

4.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La ley 20.981, establece que los proyectos se pueden ejecutar vía Licitación o Administración Directa, modalidades que establecen lo siguiente:

4.1.- EJECUCIÓN VIA LICITACIÓN

Los municipios realizan sus procesos de licitación de acuerdo con la ley N°19.886 y su reglamento, y deberán usar las "Bases Administrativas Tipo" del FRIL, disponible en la web del Gobierno Regional (generales y especiales) que tiene el programa. Es preciso indicar que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, por tanto, la Unida Técnica puede incorporar los alcances que estime necesario y que permitan la optimización de los recursos.

4.2.- EJECUCIÓN VIA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Para que un proyecto pueda ser ejecutado por administración directa, el municipio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El **Director de Obras Municipales** será el responsable de la ejecución del proyecto, lo que debe ser certificado al momento la presentación del proyecto.
- Sólo se podrá utilizar hasta el 35% del costo del proyecto como máximo para contratación de mano de obra y un 15% más para contratación de mujeres mayores de 50 años.
- La primera solicitud de remesa, sólo podrá ser para materiales y excepcionalmente, previa justificación fundada por parte del municipio, para sueldos.
- La carta Gantt debe ser por cuadrilla
- Todo proyecto debe contemplar la Ley N° 16.744, Decreto 594
- La jornada de trabajo debe ser completa
- Listado completo de trabajadores (Nombre completo, RUT y calificación)

5.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

5.1.- ETAPA N°1: ADMISIBILIDAD

Corresponde al análisis y revisión de la documentación en el expediente ingresado. De acuerdo a lo solicitado en el check list, el evaluador determinará si el proyecto contiene la información mínima para poder realizar su evaluación. Si el resultado de la revisión de admisibilidad es positivo, se avanza a la etapa N° 2 de evaluación técnica. Si el resultado de la revisión fuera insuficiente, ya sea por falta de documentación o inconsistencia en la información, se informará a través del sitio web del FRIL, indicando las observaciones y el proyecto quedará en estado **Observado** hasta que pueda continuar a la etapa N°2.

5.2.- ETAPA N°2: EVALUACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA

Corresponde al análisis técnico - económico de los antecedentes ingresados y en coherencia con lo señalado en el presente instructivo. Del resultado del análisis, la iniciativa quedará ADMISIBLE u OBSERVADA.

Todas las etapas de evaluación se informarán al Formador a través del portal de la plataforma http://www.goreloslagos.cl/programas/ingreso_proyectos_fril

El Formador del proyecto y/o Encargado del proyecto responsable de subir los antecedentes a la plataforma y de firmar los proyectos, deberá ser un profesional contratado en calidad de planta o contrata, que acredite responsabilidad administrativa para la entrega de las claves de ingreso al portal de la plataforma.

En el caso de existir observaciones a la iniciativa presentada para evaluación, éstas, también **serán comunicadas a través de Ordinario a la Municipalidad** respectiva, independiente que ellas queden registradas en el sitio web del FRIL

6.- PROYECTOS ADMISIBLES

6.1.- INFORMACIÓN AL CONSEJO REGIONAL

Una vez terminada la etapa de evaluación, los proyectos que se encuentren **admisibles** se presentarán para conocimiento y aprobación por parte del Consejo Regional.

6.2.- INFORMACIÓN A LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

Se informará mediante Ordinario a la División de Presupuesto e Inversión Regional el listado de proyectos admisibles y aprobados por el CORE. Para todos los efectos, los planos, especificaciones técnicas y todo antecedente ingresado en la plataforma, serán los documentos oficiales y autorizados para su ejecución.

CAPÍTULO II ETAPA DE EJECUCIÓN

7.- CERTIFICADO DE RENDICIONES PENDIENTES

Certificado emitido por el Gobierno Regional de Los Lagos al momento de suscribir el Convenio Mandato, indicando que la Municipalidad que postula no tiene rendiciones pendientes, según lo indicado por Contraloría Nacional de La República sobre Normas de Rendición de Fondos Públicos.

15

8.- CELEBRACIÓN DE CONVENIO

La División de Presupuesto e Inversión Regional DPIR remitirá a la Municipalidad el convenio respectivo de transferencia. Una vez firmado el convenio por el Representante Legal de la Municipalidad, debe remitirse al Gobierno Regional junto a las Bases Administrativas Especiales de acuerdo a formato disponible en la plataforma web, para su revisión y aprobación por parte de la DPIR.

Una vez tramitado el convenio y aprobadas las BAE por parte de la DPIR se enviará al Municipio mediante Ordinario de aprobación para continuar con el proceso de licitación y/o administración directa para la ejecución de la iniciativa.

Respecto a los proyectos de **Administración Directa**, una vez que los convenios sean tramitados el Gobierno Regional, el Intendente procederá autorizar su ejecución mediante Ordinario.

9.- INICIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El municipio podrá dar inicio a la ejecución del proyecto una vez aprobado e informado por la DPIR a través de **oficio de autorización**, el cual será requisito para la entrega de la primera remesa.

Respecto de los proyectos que no se inicien obra dentro de los **10 días contado de la fecha de autorización, el Gobierno Regional procederá a reasignar los recursos a otra comuna de la región.**

10.-FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El proyecto se financiará por medio de subtítulo 33 "Transferencias", desde el Gobierno Regional a Municipios, siendo este último el encargado de aplicar la normativa vigente que les rige durante la ejecución de la iniciativa.

La División de Presupuesto e Inversión Regional DPIR gestionará las solicitudes de remesa correspondiente, el cual dará su conformidad y V° B° según procedimiento indicado más adelante.

El monto total a transferir será el estipulado en el Convenio Mandato, por lo que no se considera aumento de presupuesto ni aumentos de obra.

11.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN

a) Licitación Pública

- Sujeto a Ley de Compras N° 19.886
- Deberán señalar en la Licitación que los recursos corresponden al FRIL del Gobierno Regional y que éste puede solicitar información al contratado en forma directa.

b) Administración Directa

• Monto de Salarios

Los salarios de los trabajadores, no calificados, semi calificados y calificados, no pueden superar los montos indicados en el instructivo.

Los valores de los sueldos base (sueldo líquido más AFP y salud) para el personal de faena son:

Mano de obra	Sueldo
No calificada	\$301.000.-
Semi calificada	\$394.590.-
Calificada	\$514.319.-
Jefe de obra o Capataz	\$600.000.-
Profesional /o técnico	valores de mercados, previa visación de la Unidad FRIL

• Monto Solicitado al Programa

Este punto debe cumplir con dos aspectos:

- El primero se refiere a la cantidad de recursos que solicita el municipio al programa, que no puede ser superior al monto asignado por el Gobierno Regional.
- El punto dos, dice relación, con el porcentaje de recursos que el municipio asigna a la contratación para mano de obra (proyecto de Administración Directa), éste monto no puede superar el 35% del presupuesto del proyecto, excepcionalmente se podrá llegar a un 50% siempre y cuando el 15% restante correspondan a mujeres mayores de 50 años.

12.- ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO

Una vez cerrado el proceso licitación, el municipio deberá remitir la propuesta de adjudicación con sus respectivos antecedentes (Según Bases Generales del Programa), para la revisión de la propuesta de adjudicación y autorización a contratar que entrega el Gobierno Regional. La unidad técnica, a través de Oficio del Alcalde propondrá al Intendente la adjudicación de propuestas, para cuyo efecto deberá enviar la siguiente documentación para su conformidad:

- a. Documentos de la propuesta.
- b. Copia del acta de apertura firmada por la comisión
- c. Decreto que nombra la Comisión de Apertura.
- d. Respecto del proponente que obtuvo la mejor evaluación en el análisis efectuado por el municipio, se debe remitir al Gobierno Regional una **copia** de los documentos que a continuación se detallan:
 - d.1. Formato identificación del proponente.
 - d.2. Copia del instrumento de garantía por seriedad de la oferta.
 - d.3. Formato declaración jurada.
 - d.4. Certificado de inscripción vigente en el registro de contratistas al que pertenece el proponente.
 - d.5. Formato de oferta económica.
 - d.6. Presupuesto del oferente
 - d.7. Certificado que acredite experiencia emitido por un organismo público.
 - d.8. Boletín Comercial de la Cámara de Comercio con no más de 30 días de antigüedad.
- e. Documentos elaborados por la unidad técnica.
 - e.1. Cuadro comparativo de todas las ofertas.
 - e.2. Informe razonado de aplicación de criterios de evaluación que miden: los aspectos técnicos, financieros relativos a la capacidad económica, aspectos legales y administrativos de las ofertas, indicando al menos, los aspectos reseñados en el respectivo formato.
 - e.3. Proposición de adjudicación.

El municipio no podrá firmar contrato sin la autorización del Gobierno Regional.

13.- ANTICIPOS

No se consideran anticipos.

14.- DEL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS TRANSFERENCIAS

14.1.- SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al programa, formato disponible en la página www.regiondeloslagos.cl/programas/documentos/fril.php.

- El letrero de obra deberá contar con Vº Bº de la DPIR antes de su instalación.
- Para los proyectos de turismo se debe incorporar la Imagen Marcar Región Los Lagos "Chucao".

14.2.- SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (REMESAS)

Las remesas que sean visadas y tramitadas por el Departamento de Estudios e Inversiones se cancelarán en las siguientes fechas:

- Fecha de Cierre de presentación solicitud de Remesa: **22 de cada mes.**
- Fecha de Pago de Remesas Visadas: desde el 30 al 05 de cada mes.

14.3.- DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS

14.3.1.- LICITACIÓN PÚBLICA: La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los programas de caja que presenten las Municipalidades y el avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Para dar curso a la **primera remesa**, se requerirá la presentación de los siguientes antecedentes para Obras Civiles:

- a) Oficio conductor del Municipio, solicitando el porcentaje de recursos que corresponda a avance efectivo de las obras.
- b) Formato de solicitud de remesa FRIL, se encuentra en sitio web.
- c) Fotografía del letrero de la obra, solo en la primera solicitud.
- d) Decreto Alcaldicio señalando al Departamento o profesional que cumplirá la función de I.T.O. por parte del municipio.
- e) Decreto Alcaldicio adjudicación de la obra.
- f) Copia del contrato.
- g) Boleta de garantía de fiel cumplimiento.
- h) Decreto Alcaldicio aprueba contrato de obra.
- i) Acta de entrega de terreno.
- j) Copia factura timbrada y firmada por el DOM
- k) Partidas ejecutadas firmadas y timbradas por la empresa e ITO
- l) Carátula estado de pago (con fecha de emisión igual o anterior a la factura) y estado de pago (avance de obras) firmado por el DOM.
- m) Copia de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, que acredite el cumplimiento de las leyes laborales para con los trabajadores en el periodo correspondiente.
- n) Set de fotografías, éstas deben ser concordantes con los ítems que se están cobrando.
- o) Copia del Decreto que asigna al ITO responsable y subrogante a cargo de la obra.

14.3.2.- ADMINISTRACIÓN DIRECTA: La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los programas de caja que presenten las Municipalidades y el avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Para dar curso a la **primera remesa**, se requerirá la presentación de los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor del Municipio
- b) Formato de solicitud de remesa FRIL
- c) Decreto Alcaldicio señalando que la obra se ejecutará vía Administración Directa.
- d) Fotografía del letrero de la obra (1º remesa, condición para cursar la primera solicitud de remesa).
- e) Decreto Alcaldicio señalando el Departamento o Profesional a cargo de la ejecución del proyecto.
- f) Decreto Alcaldicio aprobando la contratación de mano de obra, señalando el número y nombre de las personas contratadas y el salario mensual de éstos. Los montos deben comprender leyes sociales y seguros de cesantía.
- g) Nómina del personal contratado, según formato FRIL (plantilla Excel firmada).
- h) Copia de contratos (sólo dos ejemplares por segmento del total de los contratados).
- i) Facturas de los insumos y materiales.
- j) Boletas de honorarios.
- k) Acta de entrega de terreno.
- l) Adjuntar presupuesto en formato papel y digital indicando las partidas cobradas
- m) Certificado de asistencia de los trabajadores firmado por la Inspección Técnica y el Departamento de Administración y Finanzas, para todas las solicitudes de remesa.

14.3.3.- REMESAS DURANTE LA EJECUCIÓN

La entrega de recursos se realizará de acuerdo a los programas de caja que presenten las Municipalidades y el avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Para dar curso a la solicitud de remesa, se requerirá la presentación de los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor del Municipio, solicitando transferencia de fondos firmado por su representante legal o su subrogante.
- b) Formato de solicitud de remesa FRIL.
- c) Copia factura timbrada y firmada por el DOM
- d) Partidas ejecutadas firmadas y timbradas por la empresa e ITO
- e) Carátula estado de pago firmada y timbrada por los profesionales responsables.
- f) Copia de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F-30, el que incluye la nómina de trabajadores contratados para la obra).
- g) Set de fotografías, éstas deben ser concordantes con los ítems que se están cobrando.

14.3.4.- ÚLTIMA REMESA

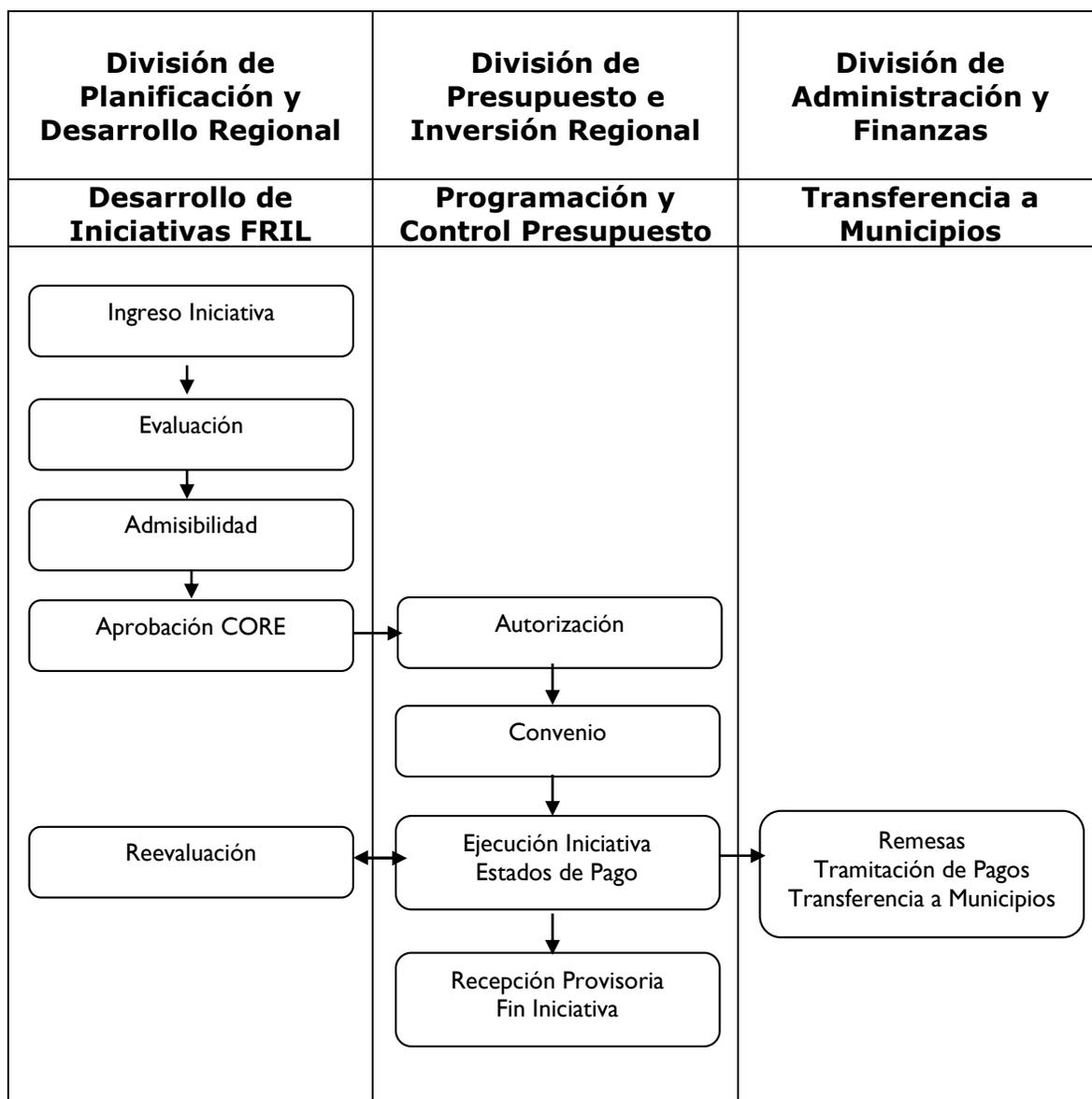
La entrega de recursos de la última remesa, se realizará de acuerdo a los programas de caja. Para visar y cursar la última remesa, será condición que el municipio, presente junto a los antecedentes de la solicitud de remesa la fecha de inauguración del proyecto. Presentar siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor del Municipio, solicitando transferencia de fondos firmado por su representante legal o su subrogante.

- b) Formato de solicitud de remesa FRIL.
- c) Copia factura timbrada y firmada por el DOM
- d) Partidas ejecutadas firmadas y timbradas por la empresa e ITO
- e) Carátula estado de pago firmada y timbrada por los profesionales responsables.
- f) Copia de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F-30, el que incluye la nómina de trabajadores contratados para la obra).
- g) Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones.
- h) Decreto aprueba acta de recepción.
- i) Boleta de Garantía por correcta ejecución de la obra, de acuerdo a bases administrativas.

14.3.5.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y EJECUCIÓN FRIL 2019

En el desarrollo del programa intervienen las tres divisiones del Gobierno Regional:



15.- DE LA SUPERVISIÓN.

Municipalidad: Todos los proyectos serán supervisados por el municipio. Esto tendrá por finalidad el análisis de los aspectos cualitativos de la ejecución de cada uno de los proyectos, velando que se realice en los términos pactados en el contrato y de las bases administrativas. Para ello la municipalidad nombrará un Inspector Técnico de Obra que tendrá como labor la fiscalización y supervisión permanente.

Empresa: La empresa ejecutora deberá dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión del Gobierno Regional y dispondrá de un profesional residente en la obra, el que velará por el cumplimiento de contrato.

Gobierno Regional: El Gobierno Regional se reserva el derecho a supervisar los proyectos (antes, durante y después), según lo establecido en las bases del programa y en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional, actividad que será utilizada para la priorización de los presupuestos futuros del programa.

16.- PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA.

Todos los proyectos que contemplen la construcción de infraestructura, como, por ejemplo: Sedes Sociales, Multicanchas, Garitas Camineras, Plazas Activas, Juegos Infantiles, etc., deberán contemplar la instalación de una placa identificadora de la fuente de financiamiento, de acuerdo a Formato FRIL.

“Obra financiada siendo Presidente de la República Don Sebastián Piñera Echenique e Intendente Regional Don Harry Jürgensen Caesar y siendo Alcalde Don/ña..... se construye..... Por mandato del Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos con el financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local- FNDR”.

La placa puede ser confeccionada en metal o madera en conformidad y V° B° del Analista FRIL del Gobierno Regional.

17.- MODIFICACIONES DE PROYECTO

17.1.- MODIFICACIONES

Se podrán realizar modificaciones al proyecto, siempre que éstas sean debidamente justificadas y aprobadas por la Unidad Técnica, las que se realizarán a costo cero por parte del Gobierno Regional y las que no podrán superar el 20% del presupuesto aprobado. Dicha solicitud será remitida al Departamento de Inversiones, Unidad FRIL, la cual enviará mediante memorándum a la División de Planificación y Desarrollo Regional para su reevaluación.

Toda modificación debe ser presentada al Gobierno Regional antes de ser ejecutada y dentro del plazo contractual del proyecto, con una anticipación mínima de 30 días al término del contrato. Toda aquella modificación no autorizada implica un incumplimiento y falta grave al Convenio Mandato de ejecución, en consecuencia, es el Municipio quien debe pagar dichas partidas con recursos propios, por lo que será sancionado al momento de la calificación final de Unidad Técnica.

17.2.- REEVALUACIÓN

La reevaluación de los proyectos corresponde a aquellos cambios durante el desarrollo de la iniciativa que estén relacionados con los costos del proyecto, condiciones técnicas, modificaciones de plazos, magnitudes de obra, localización, recursos humanos y servicios.

Del análisis de una iniciativa en proceso de reevaluación podrá resultar su aprobación o rechazo, las que serán informadas a través del Departamento de Inversiones a las respectivas Unidades Técnicas.

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Oficio conductor firmado por el Representante Legal o Subrogante.
- Informe de la Unidad Técnica, que contemple análisis comparativo de las diferencias entre el presupuesto aprobado en admisibilidad y lo propuesto en la reevaluación. El análisis debe incluir las partidas incidentes y la debida justificación, siempre que estas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto
- Presupuesto detallado de los aumentos y disminuciones.
- Informe de avance físico - financiero.
- Cronograma de actividades actualizado, carta Gantt modificada.
- Aumentos de plazo debidamente justificado, detalle y magnitud del aumento.
- Flujo financiero modificado.

17.3.- AUMENTOS DE PLAZOS

Respecto de los aumentos de plazos, éstos no podrán ser superiores a un 15% del plazo ofertado por la empresa adjudicataria de la obra. Por su parte la Administración Directa podrá aumentar hasta un 50% de su plazo original siempre y cuando el presupuesto aprobado lo permita.

Para tramitar un aumento de plazo el municipio deberá remitir los siguientes antecedentes a la Unidad FRIL del Departamento de Inversiones de la DPIR:

- Carta solicitud del contratista al Alcalde (dentro del plazo del contrato).
- Informe favorable del inspector Técnico de Obra (ITO).
- Oficio del Alcalde al Gobierno Regional solicitando aumento de plazo, con una anticipación de 15 días antes del término del contrato, para que las obras puedan ser fiscalizadas por el analista respectivo en los casos que corresponda. Se considerará al evaluar el aumento plazo, el cumplimiento de los flujos financiero
- comprometido por la unidad técnica con el Gobierno Regional, elemento preponderante para tramitar un aumento de plazo.

a) CAUSALES QUE JUSTIFICAN UN AUMENTO DE PLAZO

De acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República, solo las siguientes situaciones acreditan a que se autorice una ampliación de plazo a un proyecto:

- Situación climática de emergencia (catástrofe o fuerza mayor), debidamente acreditada (ej: documento de la Oficina Nacional de Emergencia).
- Aumento de obras, disminución de obras y/u obras extraordinarias.
- Modificación del proyecto, previa reevaluación o autorización si correspondiera.
- Imprevistos y situaciones administrativas ajenos al contratista.

b) CAUSALES QUE NO JUSTIFICAN UN AUMENTO DE PLAZO

La misma Contraloría General de la República, ha sancionado cuales son los motivos que no permiten aumentar el plazo de un contrato:

- Situaciones climáticas desfavorables, por lluvias o mal tiempo.
- Problemas de aprovisionamiento de materiales.
- Ausencia del profesional a cargo de las obras.
- Reiteración de una causal que ya se haya dado origen a una ampliación similar.
- Dificil accesibilidad a los lugares donde se deben desarrollar las faenas.
- Problemas en la tramitación de los permisos correspondientes, sin la debida acreditación de una presentación oportuna.
- Atendidas ampliaciones de obras que ya hayan motivado prórrogas contractuales.

De producirse alguna paralización durante la ejecución de la obra, ésta debe ser validada por medio de un Decreto Alcaldicio e Informe Técnico fundado, así como su reinicio, en ambos casos se debe informar al Gobierno Regional. Sin derecho a cobro de ningún tipo de indemnización.

17.4- LIQUIDACIÓN FINAL CON CARGO

Al momento que un contratista no da cumplimiento al contrato de un proyecto FRIL, la Unidad Técnica respectiva debe efectuar la liquidación del contrato, proceso que deberá ser remitido a la Unidad FRIL para su análisis, aprobación y posteriormente dar continuidad a la obra. Se deben remitir los siguientes antecedentes:

- Informe de liquidación emitido por el Inspector Técnico de Obras (ITO) que incluye planilla de liquidación de partidas contratadas, ejecutadas y por ejecutar. Resumen financiero (estados de anticipos, estados de pago y retenciones).
- Liquidación de multas.
- Liquidación de garantía.
- Resumen de liquidación anticipada.
- Acta de Recepción única con cargo.
- Decreto que aprueba la liquidación de la obra.
- Solicitud al Intendente para continuar con la obra.

18.- CALENDARIO FRIL 2019

Los plazos están referidos a la difusión, postulación, presentación al CORE, evaluación, en tal sentido, las fechas para cada proceso es la siguiente:

- Capacitación a municipios, desde del 06 de mayo al 10 de mayo 2019.
- Postulación de proyectos en la plataforma WEB FRIL, del 13 de mayo al 31 de mayo 2019.
- Evaluación de proyectos desde 03 de junio hasta el 28 de junio de 2019.
- Segunda evaluación, desde el 01 de julio hasta el 12 de julio de 2019.

En el caso del municipio que no ha conseguido la admisibilidad de sus proyectos, los recursos asignados serán redistribuidos.

- Redistribución Comunal, desde el 15 de julio hasta el 19 de julio de 2019.
- Redistribución Provincial, desde el 22 de julio hasta el 26 de julio de 2019.

19.-CONSIDERACIONES FINALES.

El propósito del Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, no es otro, que el permitir que se desarrolle una gestión pública más eficiente y participativa, para que la Región tenga la posibilidad de captar mayor inversión pública, y a través de este mecanismo, propender a un desarrollo armónico de las distintas localidades de la Región de Los Lagos.

Junto con lo anterior, al Gobierno Regional, le corresponde la administración y control del FNDR, por tanto, es necesario evaluar cuál ha sido el desarrollo del FRIL en las distintas comunas seleccionadas, de modo tal, **de generar insumos que permita discriminar positivamente a las comunas que han tenido un desarrollo óptimo del programa a la hora de la Priorización.** En ese contexto, la evaluación se transformará en una variable para focalizar los sucesivos presupuestos.

20.- EQUIPO DE TRABAJO FRIL

Para mayor información respecto al programa y su operación, favor comunicarse con:

PRE-INVERSIÓN ADMISIBILIDAD

Departamento de Planificación y Gobiernos Locales:

- ☉ Manuel Muñoz 065-2283108 mmunoz@goreloslagos.cl
- ☉ Isabel Alegría 065-2280706 ialegría@goreloslagos.cl

INVERSIÓN EJECUCIÓN

Departamento de Inversiones FRIL:

- ☉ Patricio Zúñiga 065-2283143 pzuniga@goreloslagos.cl
- ☉ Claudio González 065-2283161 cgonzalez@goreloslagos.cl

Página web Gobierno Regional de Los Lagos: www.regiondeloslagos.cl, link programas, FRIL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE en el sitio Web del Gobierno Regional de Los Lagos.



M. Rojas Nef
MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



H. Jürgensen Caesar
HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

AMA/HKD/AAR/MMU/IAG/iag
Distribución:

1. Archivo División de Planificación y Desarrollo Regional, GORE de Los Lagos
2. Archivo División de Presupuesto e Inversión Regional, Gore de Los Lagos
3. Archivo Oficina de Partes Gore Los Lagos